

Centro Regional para el Fomento del Libro en América Latina y el Caribe © CERLALC, 2008
Selección y disposición de las materias y comentarios, Ricardo Antequera Parilli

Piratería. Obras musicales. Fonogramas. Responsabilidad solidaria.

PAÍS U ORGANIZACIÓN: Perú

ORGANISMO: Sala de Propiedad Intelectual del Tribunal de INDECOPI

FECHA: 21-6-2002

JURISDICCIÓN: Administrativa

FUENTE: Texto de la Resolución

OTROS DATOS: Resolución No. 583-2002/TPI/INDECOPI

SUMARIO:

“... si bien Compañía Impresora Peruana S.A. ha manifestado que su empresa ha actuado de buena fe al haber acreditado que los discos compactos materia de la denuncia fueron reproducidos con las autorizaciones correspondientes de Discos Hispanos del Perú S.A. y Ediciones Musicales Hispanas S.A., al haberse acreditado que dichas empresas no gozaban de la autorización respectiva por parte de los denunciantes, la Sala conviene en precisar que en virtud de lo dispuesto en el artículo 39 del Decreto Legislativo 822 ¹ todos aquellos que participan, ya sea de manera directa o indirecta, en la comisión de un acto que vulnere los derechos de autor son responsables solidarios por el mismo”.

“Sin embargo, queda expedito el derecho de Compañía Impresora Peruana S.A. para proceder en la vía pertinente contra quienes considere responsables de haber hecho partícipe a su empresa en un acto de infracción”.

¹ Ley peruana sobre el derecho de autor, nota del compilador.